

DOCUMENTO DA-Solicitud anotación registro: 15 Sentencia nº 333-23 PO 251-23	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 22448, Fecha de entrada: 06/11/2023 12:30 :00	
OTROS DATOS Código para validación: CAP1U-OB297-MPYEF Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2023 a las 12:32:02 Página 1 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



NIG: 28.079.00.4-2023/0022078

## SENTENCIA Nº 333/2023

En Madrid a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés .

Vistos por [REDACTED], Magistrada de este Juzgado en sustitución, los presentes, seguidos ante este Juzgado bajo el número e autos nº 251/2023 98/21, promovidos a instancia de [REDACTED] frente Al AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA sobre CANTIDAD, habiendo recaído la presente resolución,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - En fecha 01.03.23 tuvo entrada en este Juzgado, previo turno de reparto, demanda interpuesta por [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA por la que, tras la exposición de los hechos y fundamentos de derecho que reputó convenientes, concluía suplicando el dictado de sentencia, por la que, estimando íntegramente la demanda, se condenara a la parte demandada al abono del importe de 9.881,28 euros.

**SEGUNDO.** - Por Decreto se admitió a trámite la demanda, dándose traslado a la parte demandada y citándose a las partes al acto de conciliación y, en su caso.

**TERCERO.** - El día de ayer se presentó escrito por la representación Letrada del Ayuntamiento de Majadahonda por el que manifestaba haber llegado a un acuerdo, allanándose totalmente a lo solicitado en demanda por la parte actora, quedando pendiente de dictado de Sentencia.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.** - [REDACTED], ha venido prestando sus servicios para el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, como trabajador laboral, con antigüedad reconocida de 25.07.18, con la categoría de administrativa, percibiendo un salario de 3.535,95 euros mensuales.

(Hechos no controvertidos)

**SEGUNDO.** - [REDACTED] participó en el proceso selectivo para la cobertura de plazas por estabilización de empleo que finalizó en



DOCUMENTO DA-Solicitud anotación registro: 15 Sentencia nº 333-23 PO 251-23	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 22448, Fecha de entrada: 06/11/2023 12:30 :00
OTROS DATOS Código para validación: CAP1U-OB297-MPYEF Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2023 a las 12:32:02 Página 2 de 7	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



octubre de 2.022, habiendo superado el proceso selectivo con una calificación de 59,06 puntos, no superando el proceso.

**TERCERO.** - El 24 de octubre de 2022, cesó la actora en su puesto de trabajo por ocupación de la plaza vacante, que venía ocupando.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La parte actora solicita, que se reconozca en sentencia el derecho a al abono del a indemnización procese de trabajo por cobertura de plaza de 20 días por año trabajado que asciende a la cantidad de 9.881,28 euros.

La parte demandada se allanó al reconocimiento de lo solicitado, por lo que procede la estimación íntegra de lo solicitado por la parte actora.

**SEGUNDO.** - Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra esta Sentencia NO puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, siendo FIRME.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### FALLO

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE MAHADAHONDA y condenar a éste a que abone a la actora el importe de 9.881,28 euros que devengará el interés del 10%.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

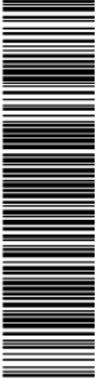
La ILMA. [REDACTED], MAGISTRADA-JUEZ, sustituta, DEL  
JUZGADO DE LO SOCIAL 25 DE MADRID

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964149240695040136764

<b>DOCUMENTO</b> DA-Solicitud anotacion registro: 15 Sentencia n° 333-23 PO 251-23	<b>IDENTIFICADORES</b> Número de la anotación: <b>22448</b> , Fecha de entrada: <b>06/11/2023 12:30</b> <b>:00</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>CAP1U-OB297-MPYEF</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2023 a las 12:32:02</b> Página 3 de 7	<b>FIRMAS</b>  <b>ESTADO</b> <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia estimatoria. firmado electrónicamente por [REDACTED]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2780247 CAP1U-OB297-MPYEF 0815DC09BEA9E37BA0FECA5177FEC2E7706E205B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonta.org/portal/verificarDocumentos.do>